

## ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: (Precio por persona = 11,10 €/mes año 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS .....	82	146	6	910,20	1.620,60	66,60
ASISA .....	1.678	572	56	18.625,80	6.349,20	621,60
CASER .....	18	16	3	199,80	177,60	33,30
DKV seguros .....	6	0	0	66,60	0,00	0,00
GROUPAMA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre Caja Salud .....	0	3	1	0,00	33,30	11,10
Sanitas .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total .....	1.784	737	66	19.802,40	8.180,70	732,60

## ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: (precio por persona = 1,00 €/mes año 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS .....	132	271	20	132,00	271,00	20,00
ASISA .....	3.230	995	188	3.230,00	995,00	188,00
CASER .....	47	16	1	47,00	16,00	1,00
DKV Seguros .....	5	0	0	5,00	0,00	0,00
GROUPAMA .....	8	0	0	8,00	0,00	0,00
Mapfre Caja Salud .....	2	6	0	2,00	6,00	0,00
Sanitas .....	0	0	5	0,00	0,00	5,00
Total .....	3.424	1.288	214	3.424,00	1.288,00	214,00

## 3230

*RESOLUCIÓN 4B0/38013/2008, de 7 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la Adenda para la actualización del Convenio de colaboración firmado con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Con fecha 26 de diciembre de 2007 se suscribió la Adenda para la actualización de los Anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2008.-La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.

## ANEXO

**Adenda para la actualización de los Anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servi-**

**cios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades**

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.

## REUNIDOS

De una parte el señor don José Ramón Quirós García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 26 de diciembre de 2007.

De otra parte,

La señora doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

La señora doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el señor don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

#### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS Y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2008, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

#### ACUERDAN

Primero.-Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.

Segundo.-Actualizar con efectos de 1 de enero de 2008 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II y III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta »Anexos I, II III y IV, para 2008«, y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2008, los de 10,65 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,90 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.-Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, el representante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y de cada una de las Mutualidades.-El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, José Ramón Quirós García.-La Directora General de La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.-La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.-El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.

#### ANEXO I

##### Listado de municipios

Municipios	Zona básica de salud
Allande.	Pola de Allande.
Aller.	Cabañaquinta-Moreda.
Amieva.	Cangas de Onís.
Belmonte de Miranda.	Belmonte de Miranda.
Bimenes.	Nava.
Boal.	Boal.
Cabrales.	Carreña-Panes.
Cabranes.	Nava.
Candamo.	Grado.
Cangas de Narcea.	Cangas de Narcea.
Cangas de Onís.	Cangas de Onís.
Carreño.	Candas.
Caso.	Rioseco.
Castropol.	Vegadeo.
Coaña.	Navia.
Colunga.	Colunga.
Cudillero.	Cudillero.

Municipios	Zona básica de salud
Degaña.	Degaña.
Franco (El).	Tapia.
Gozón.	Luanco.
Grado.	Grado.
Grandas de Salime.	Grandas de Salime.
Ibias.	Ibias.
Illas.	La Magdalena-Carriona.
Laviana.	Pola de Laviana.
Lena.	Pola de Lena.
Llanera.	Llanera.
Llanes.	Llanes.
Morcín.	Riosa-Argame.
Muros de Nalón.	Pravia.
Nava.	Nava.
Navia.	Navia.
Noreña.	Noreña.
Parres.	Arriendas.
Peñamellera Baja.	Carreña-Panes.
Piloña.	Infiesto.
Pravia.	Pravia.
Quirós.	Quirós.
Regueras (Las).	Las Regueras.
Ribadedeva.	Llanes.
Ribadesella.	Ribadesella.
Ribera de Arriba.	Riosa-Argame.
Riosa.	Riosa-Argame.
Salas.	Salas-Soto-Jove.
Sariego.	Pola de Siero.
Somiedo.	Somiedo.
Soto del Barco.	Pravia.
Tapia de Casariego.	Tapia.
Teverga.	Teverga.
Tineo.	Tineo.
Vegadeo.	Vegadeo.
Villaviciosa.	Villaviciosa.
Villayón.	Villayón.

#### ANEXO II

##### Listado de municipios

Caravia.  
Corvera de Asturias.  
Illano.  
Onís.  
Peñamellera Alta.  
Pesoz.  
Ponga.  
Proaza.  
San Martín de Oscos.  
San Martín del Rey Aurelio.  
San Tirso de Abres.  
Santa Eulalia de Oscos.  
Santo Adriano.  
Sobrescobio.  
Taramundi.  
Valdés.  
Villanueva de Oscos.  
Yernes y Tameza.

#### ANEXO III

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada Entidad, residen en los municipios del Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**

(Precio por persona = 10,65 €/mes año 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas . . . . .	1.440	1.018	47	15.336,00	10.841,70	500,55
Asis . . . . .	489	291	48	5.207,85	3.099,15	511,20
Caser . . . . .	648	262	40	6.901,20	2.790,30	426,00

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
DKV Seguros . . . .	506	26	36	5.388,90	276,90	383,40
Nueva Equitativa .	132	13	3	1.405,80	138,45	31,95
Mapfre Caja Salud	90	89	9	958,50	947,85	95,85
IG. de Santander .	6	0	0	63,90	0,00	0,00
Sanitas . . . . .	0	0	2	0,00	0,00	21,30
Total . . . . .	3.311	1.699	185	35.262,15	18.094,35	1.970,25

## ANEXO IV

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada Entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**

(Precio por persona = 0,90 €/mes año 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas . . . . .	282	186	4	253,80	167,40	3,60
Asisa . . . . .	62	57	3	55,80	51,30	2,70
Caser . . . . .	39	20	5	35,10	18,00	4,50
DKV Seguros . . . .	75	2	5	67,50	1,80	4,50
Nueva Equitativa .	6	1	0	5,40	0,90	0,00
Mapfre Caja Salud	12	10	0	10,80	9,00	0,00
IG. de Santander .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Sanitas . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total . . . . .	446	276	17	428,40	248,40	15,30

## 3231

*RESOLUCIÓN 701/38017/2008, de 5 de febrero, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica la convocatoria de los Premios «Ejército del Aire 2008».*

Los Premios Ejército del Aire buscan tender puentes de unión con nuestros ciudadanos, fomentando el encuentro y conocimiento mutuo entre el Ejército del Aire y la sociedad española, de la que forma parte y a la que sirve. Esta convocatoria ofrece una ocasión para ahondar en el entendimiento de las misiones, cometidos y componentes humano y material del Ejército del Aire, premiar la creación artística relativa o alegórica a su ámbito de actuación y fomentar la afición por la cultura y las actividades aeronáuticas. Por ello, dispongo:

## Artículo 1.

Se convocan los Premios «Ejército del Aire 2008» en las siguientes modalidades:

- Festivales Aéreos.
- Pintura.
- Aula Escolar Aérea.
- Modelismo.

## Artículo 2. Normas generales de la convocatoria.

1. Los Premios Festivales Aéreos tienen como finalidad recompensar el esfuerzo organizativo y de participación de medios aéreos, empresas y estamentos públicos en este tipo de acontecimientos que se hayan celebrado desde la pasada edición de los premios Ejército del Aire hasta la presente convocatoria, en territorio nacional.

2. En los Premios de Pintura y Modelismo podrán participar artistas y creadores españoles y extranjeros, con obras que podrán ser tanto individuales como colectivas.

3. Al Premio Aula Escolar Aérea podrán presentarse Centros de Educación Secundaria Obligatoria ubicados en territorio nacional con trabajos de alumnos que podrán ser tanto individuales como colectivos.

4. La temática, tanto de las obras artísticas como de las maquetas, dioramas y trabajos escolares, estará referida o relacionada con cualquiera de los aspectos del Ejército del Aire, sus unidades, sus misiones, el componente humano o los medios materiales con los que cuenta.

5. Los trabajos se entregarán contra recibo en la Oficina de Relaciones Sociales y Comunicación del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, número 8, 28071 Madrid) desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de mayo de 2008 (ambos inclusive), en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

6. Para la preparación de los trabajos, los interesados en participar en los premios convocados podrán solicitar de las unidades del Ejército del Aire la oportuna autorización para visitar sus instalaciones.

Igualmente, para ampliar información sobre la convocatoria de estos Premios, podrán dirigirse a la Oficina de Relaciones Sociales y Comunicación del Ejército del Aire, teléfonos 91 503 48 66 / 91 503 48 65, o a través de la dirección de internet [www.ejercitodelaire.mde.es](http://www.ejercitodelaire.mde.es).

7. No se admitirán trabajos que no cumplan la totalidad de las bases de la convocatoria.

8. Las incidencias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por los componentes de los distintos Jurados, cuya decisión y fallos serán inapelables.

9. Los Jurados podrán declarar desiertos los premios en los que consideren que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas o carecen de la calidad o rigor suficientes.

10. El fallo de los Jurados será comunicado directamente a los galardonados. Los autores recogerán el premio personalmente, o a través de una persona delegada expresamente por el autor, en el acto oficial que se anunciará oportunamente.

11. Las obras que resulten galardonadas con dotación económica pasarán a ser propiedad del Ejército del Aire, el cual se reserva los derechos de explotación en el ámbito nacional e internacional y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose en todo caso a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

12. De conformidad con la legislación vigente, la cuantía de los premios está sujeta a retención fiscal.

13. Las obras premiadas y seleccionadas serán expuestas al público si los Jurados estiman que su número y calidad es suficiente. Con posterioridad a la fecha de entrega de los Premios, se realizará una exposición pública de todas las obras en una Sala del Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid que se comunicará oportunamente.

14. Las normas particulares por las que se regirán cada uno de los premios, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se relacionan en artículos independientes.

## Artículo 3. Festivales Aéreos.

- Primer premio: Trofeo.
- Segundo premio: Placa.

El Ejército del Aire premiará todas las iniciativas de personas y entidades públicas y privadas que contribuyan en la difusión y fomento de la aeronáutica militar y de la cultura de Defensa dentro del desarrollo de este tipo de eventos, juzgándose tanto el esfuerzo organizativo, medios y personal participante, así como la creatividad en la publicidad (carteles, ornamentación, páginas web). Igualmente se tendrán en cuenta trabajos que documenten propuestas de mejora en la realización de Festivales aeronáuticos, muy especialmente en todos los aspectos que afecten a la Seguridad operativa de los mismos.

Podrán presentarse todo tipo de material audiovisual y documental que forme parte de la preparación, ejecución y difusión de los festivales aéreos, tanto a nivel individual como en colectivo, avalados mediante escrito que deje constancia que el trabajo ha sido desarrollado por las instituciones y empresas participantes o colaboradores en dichos festivales aéreos. Toda la información, que podrá adoptar el formato y la presentación que deseen más oportuna para su valoración, deberá tener una autoría y derechos debidamente acreditados, no siendo considerados trabajos que no tengan estos requisitos a la hora de concurrir a estos premios.

## Artículo 4. Pintura.

## Dotación:

- Primer premio: 6.000 euros y trofeo.
- Segundo premio: 4.500 euros y placa.

El Jurado podrá conceder Menciones de Honor y Placa o Diploma a obras no galardonadas con alguno de los premios mencionados.

El Ejército del Aire se reserva la opción de adquirir las obras no premiadas.

Las obras podrán ser realizadas sobre cualquier soporte y con cualquier técnica, de un tamaño no inferior a 100 x 81 cms, ni superior a 200 x 200 cms. Deberán presentarse montadas en bastidores o soporte sólido y enmarcadas con un listoncillo o junquillo de anchura no superior a dos centímetros. No serán admitidas aquellas obras que estén protegidas por cristal o realizadas con materiales delicados o peligrosos para su conservación o transporte. Sí se admitirán las protegidas por plástico o material irrompible.